



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole la reiterada solicitud de reconocer personería a la Dra. Amparo Conde Rodríguez, la cual se encuentra pendiente por resolver.
Sírvase proveer, julio 08 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2017-00739-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	YESID JAVIER GOMEZ ROVIRA

Visto y constatado el anterior informe secretarial, encuentra el Despacho solicitud elevada por la abogada AMPARO CONDE RODRIGUEZ, enviada en fecha 22 de junio de 2021, respecto al memorial poder allegado en anterior oportunidad. No obstante, encuentra el suscrito que mediante auto hogaño 01 de junio de 2021, el Juzgado se abstuvo de decretar dicha solicitud, en tanto a que el alusivo poder no se indicó la dirección electrónica de la apoderada inscrita en el Registro Nacional De abogados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, el cual reza:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.** Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.” (Subrayado por fuera del texto).

Así las cosas, el juzgado se atenderá a lo resuelto en dicho proveído, pues la solicitud de la memorialista fue resuelta en pretérita oportunidad. Sin embargo, se le insta para que allegue el plenario, el respectivo poder indicando la dirección electrónica de la apoderada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ATENERSE a lo resuelto mediante auto adiado 01 de junio de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

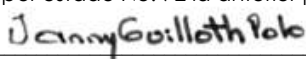
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 09-07-2021

se notificó por estado No. 72 la anterior providencia



JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001

S.L.B.

